

# GACETA

n. 27  
Noviembre 2020



TEJA

TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA





Comisión para la  
Igualdad de Género  
Tribunal Federal de Justicia Administrativa

## Convocatoria **¡Alto a la violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas:** seamos agentes de cambio!

En el marco del **Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer**, el Tribunal Federal de Justicia Administrativa a través de su Comisión para la Igualdad de Género, te invita a participar en el primer concurso **¡Alto a la violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas: seamos agentes de cambio!**, conforme a las siguientes:

### BASES

**PRIMERA.-** El objetivo es sensibilizar a las personas sobre la importancia de la participación individual, colectiva y solidaria en la promoción y erradicación de la violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas, mediante la presentación en videos cortos, en los que, mediante la representación de escenas de la vida cotidiana se propongan medidas para prevenir y eliminar la violencia contra mujeres y niñas.

**SEGUNDA.-** Podrá participar cualquier trabajadora o trabajador del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, sus familiares e incluso ex trabajadores (as) de esta institución. No hay límite de edad para las personas participantes y el número máximo de videos por cada participante es de 5.

**TERCERA.-** Los videos deberán tener las características siguientes:

1. Deberán recrear situaciones cotidianas en los ámbitos familiar, educativo, laboral, comunitario e institucional, en las que se puedan presentar situaciones de violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas y la forma cómo prevendrían o resolverían dichas situaciones sin el uso de violencia.

Las escenas pueden ser individuales o colectivas siempre que se adopten las medidas de sana distancia recomendadas por la Secretaría de Salud.

2. Está prohibido el uso de imágenes o música protegida por el Derecho de Autor, salvo que se cuente con la autorización y en su caso, el pago de derechos correspondiente, lo cual las personas participantes deberán acreditar al remitir su video.

3. El video deberá ser enviado en formato MP4 y deberá tener una duración máxima de 3 minutos (el nombre del archivo deberá coincidir con el título del video).

4. Están permitidos los ajustes de edición como reencuadre, exposición, contraste y balance, etcétera.

5. Los videos deben ir acompañados de un documento en Word, en el que en una extensión máxima de 50 palabras se explique el título, descripción y contexto del video, así como los datos siguientes:

- Nombre y edad de la persona autora y de las participantes (actrices y actores) del mismo, indicando los personajes que cada quien interpreta.

- Nombre de la persona guionista

- Número de teléfono y dirección de correo electrónico

En el caso de que la persona participante sea familiar de personal del Tribunal, deberá incluir el nombre de la trabajadora y/o trabajador de que se trate, así como sus datos de adscripción.

**CUARTA.-** Los videos deberán ser enviados al correo electrónico [comision.igualdad@tfja.gob.mx](mailto:comision.igualdad@tfja.gob.mx) y en el cuerpo del mensaje se incluirá la información siguiente: título del video y nombre de la persona autora.

**QUINTA.-** Los videos serán recibidos desde el día de la publicación de la presente convocatoria y hasta el 13 de noviembre de 2020 a las 18:00 horas.

**SEXTA.-** La selección de los videos ganadores será realizada por las Magistradas y Magistrado integrantes de la Comisión para la Igualdad de Género y los resultados se darán a conocer en la página de la Comisión para la Igualdad de Género del Tribunal Federal de Justicia Administrativa [http://www.tfja.gob.mx/aps/igualdad\\_genero/](http://www.tfja.gob.mx/aps/igualdad_genero/), el 20 de noviembre de 2020.

**SÉPTIMA.-** Los videos ganadores participarán en el evento virtual conmemorativo del "Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer 2020" y sus autoras o autores, se harán acreedores a un reconocimiento del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

**OCTAVA.-** La Comisión para la Igualdad de Género será la encargada de dirimir cualquier caso no previsto en esta convocatoria y sus decisiones serán inapelables.

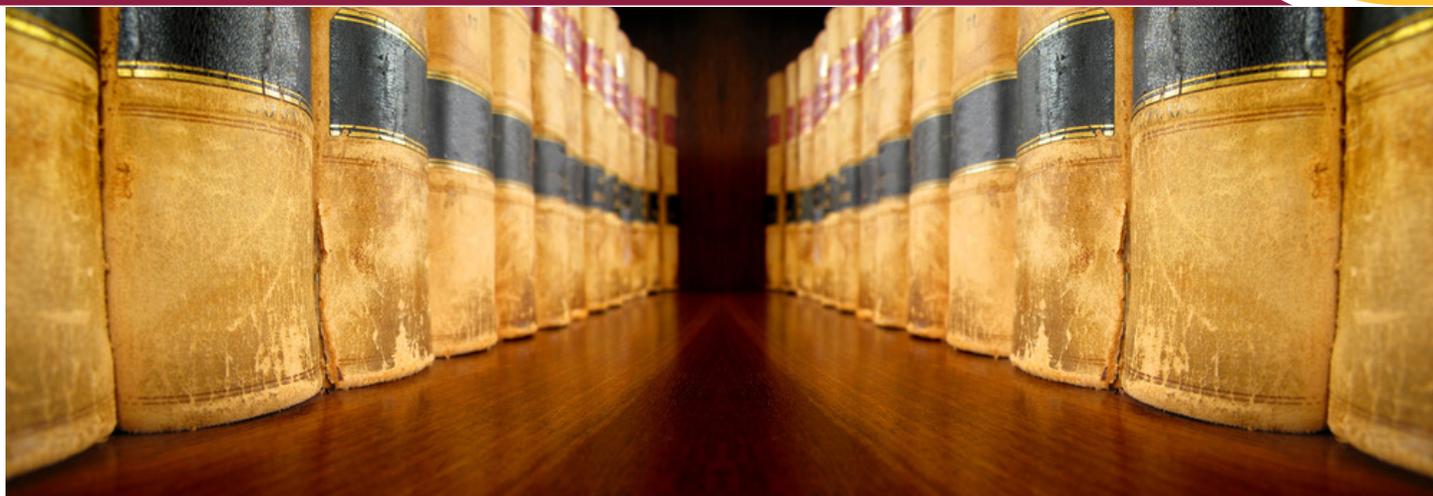
**NOVENA.-** La Comisión para la Igualdad de Género se reserva el derecho de declarar desierta esta convocatoria.

**DÉCIMA.-** Las personas participantes en este concurso autorizan al Tribunal Federal de Justicia Administrativa el uso de sus videos para su digitalización, reproducción, edición, incluso en trabajos derivados en papel, electrónicos, multimedia, bases de datos, materiales promocionales, publicación, distribución de copias, difusión o exhibición sin fines de lucro, dando el crédito correspondiente a las autoras y autores.

**DECIMOPRIMERA.-** Cualquier duda o información adicional que requieran sobre la dinámica de esta convocatoria, favor de comunicarse al Secretariado Técnico de la Comisión a la extensión 3753 o bien al correo electrónico [comision.igualdad@tfja.gob.mx](mailto:comision.igualdad@tfja.gob.mx)

**¡Todas y todos podemos prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas, seamos agentes de cambio; participa!**

Ciudad de México a 7 de octubre de 2020.



## **VIOLENCIA LABORAL, LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE NORMATIVIDAD, CON ENFOQUE DE GÉNERO**

**Alicia RODRÍGUEZ ARCE**

La violencia ha permeado en el ser humano a partir de relaciones de desigualdad, hombres, mujeres, infantes, adultos mayores, personas con discapacidad, migrantes, personas trabajadoras del hogar, personas de la diversidad sexual, entre otros, se encuentran en una lucha constante por sobrevivir ante políticas violatorias a sus derechos humanos, situación que aun y cuando existan marcos normativos que los promuevan y protejan, no logran alcanzar sus objetivos.

Las consecuencias de la violencia laboral no deben limitarse en sólo interpretar cifras, sino en advertir el grado de afectación hacia quien la padece generándole un nivel considerable de estrés, ansiedad, angustia, depresión, baja autoestima, miedo, alterando su balance

entre su vida personal, familiar y laboral, lo cual genera un declive en su esfera psicosocial y económica que de igual forma impacta el ejercicio y destino del gasto público en materia de salud, por ello es responsabilidad del Estado emitir marcos legales y normativos con enfoque de género, inclusivos y no discriminatorios.

Las organizaciones son corresponsables en la implementación de protocolos al margen de la ley y de la norma, pretender cumplir sólo por cumplir es perpetuar la invisibilidad de la violencia laboral basada en las relaciones de poder generadoras de desigualdad.

### **Desigualdad social, de la agresión a la violencia**

A partir de una asimetría del poder, es como advertimos la desigualdad social que cotidianamente altera y desequilibra las distintas esferas en las que el ser humano se desarrolla, entendiendo la necesidad de una búsqueda constante de permanecer en una homeostasis que le permita un mejor bienestar, aunque, en diversidad de ocasiones, se vuelva, en realidad, una zona de confort en la que se invisibilizan las consecuencias que dicha desigualdad permea gradualmente a nivel familiar, social, patrimonial y, sobre todo, personal.

Desde un aspecto antropológico, el comportamiento agresivo del ser humano es innato;

sin embargo, se va adaptando conforme adquiere aprendizaje, modelándose en atención a su entorno y a las interacciones sociales, en consecuencia, se estima que las adaptaciones filogenéticas nos permiten tener un acercamiento más puntual en el estudio de las posibles causas por las que el ser humano se ve limitado a autorregularse respecto a su agresividad, transformándose en violencia, misma que a su vez puede ser reiterativa como parte de un ciclo, ello considerando la influencia de diversos agentes socializadores, tales como la familia, la sociedad, los medios de comunicación, la religión y el sistema educativo, entre otros, lo que genera comportamientos sustentados en roles y estereotipos de género.

Saber qué hacer y qué evitar regulando nuestros impulsos y aplicando nuestro aprendizaje, forma parte de las diversas áreas en las que el ser humano se adapta, en consecuencia, tanto el comportamiento del hombre como de la mujer se modela conforme a las circunstancias que exige el medio ambiente, desde la agresión ejercida por el hombre como la sumisión en respuesta de la mujer, en el que un sistema de retroalimentación actúa activando o inhibiendo un comportamiento.

Es así, que la violencia es el resultado del proceso de socialización, reconociendo, que el sistema de dominación y subordinación más opresor es el género, también llamado patriarcado, el cual ha sido la primera estructura de dominación y subordinación en la historia (Cagigas (s/f)).

En ese sentido, la violencia ha permeado en el ser humano a partir de relaciones de desigualdad, hombres, mujeres, infantes, adultos mayores, personas con discapacidad, migrantes, trabajadoras del hogar, personas de la diversidad, entre otros, se encuentran en una lucha constante por sobrevivir ante políticas violatorias a sus derechos humanos, situación que aun y cuando existan marcos normativos que los promuevan y protejan, no logran alcanzar sus objetivos.

## Trabajo y el respeto a los derechos humanos

En 1919 se constituyó la Organización Internacional del Trabajo, organismo internacional cuyo motivo de existencia es la generación de un marco legal idóneo que propicie el respeto a los derechos laborales de los Estados Parte.

En 1948 a través de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, se establece que todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la misma, al tiempo que tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja su contenido y contra toda provocación a tal discriminación.

Se determina que: (i) toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección del mismo, a condiciones equitativas y satisfactorias que éste le proporcione, así como a la protección contra el desempleo; (ii) a igual salario por trabajo igual, sin discriminación alguna; (iii) a una remuneración equitativa y satisfactoria que le asegure a la persona trabajadora, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana, y que será complementada, en caso de ser necesario, por cualesquiera otros medios de protección social, y (iv) el derecho a fundar sindicatos y sindicarse para la defensa de sus intereses. Asimismo, toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.

La Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre y la Convención Americana de Derechos Humanos reconocen derechos que recaen en la igualdad ante la ley en materia laboral, así como como la prohibición de discriminar, lo cual, a todas luces, evidencia la necesidad de que se establezcan políticas inclusivas tanto a nivel público como privado orientadas a la protección de los derechos laborales de las personas, que a su vez, disminuyan y erradiquen las desigualdades que en este ámbito permean.

México, no es la excepción, desafortunadamente, la violencia laboral, particularmente el acoso laboral o *mobbing* es una realidad que afecta tanto a hombres como a mujeres, generando un impacto digno de ser analizado, específicamente desde la responsabilidad del Estado en velar por la implementación y, sobre todo, ejecución y medición de normatividad tendiente a la protección de las personas trabajadoras, al tiempo que tanto el sector público, como el privado, concienticen entorno al impacto que este tipo de violencia genera, entre ellos, los costos tanto al interior de las empresas y organizaciones como en materia de gasto público.

### **Violencia laboral en cifras, caso México**

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), por medio de diversas encuestas refleja la realidad de nuestro país en materia de violencia laboral, lo que, sin duda, se traduce en una afectación no slo a las personas trabajadoras, sino a sus familias, la sociedad misma, las empresas, y, por supuesto, el impacto económico que ello significa para las tres esferas de gobierno, particularmente en el ámbito de la salud.

La Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) refleja durante el primer trimestre de 2019, que este tipo de violencia impacta de manera significativa al país, el acoso es una de las principales causas por las que una persona trabajadora abandona su empleo, muestra de ello, es la cifra de 23,542 que tomaron esta decisión, con una tasa de 43.5 personas por cada 100,000 ocupadas.

Los datos arrojan que en la distribución por sexo, las mujeres abandonan más sus empleos que los hombres, particularmente, debido al acoso que padecen, situación que se ha perpetuado, si bien no con un incremento significativo de casos, pero sí de causa. Dicha Encuesta señala que en 2019, la tasa de abandono laboral por acoso en hombres fue de 40.3 por cada 100,000 ocupados, por el con-

trario, tratándose de mujeres observamos un 48.5 mujeres por cada 100,000 ocupadas, lo cual nos lleva a reflexionar acerca de los mecanismos de prevención que, obligadamente, deben de implementarse en las organizaciones.

La Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE 2019) refleja que en los centros de trabajo la extorsión es el delito principal que se da tanto en hombres como en mujeres, los datos arrojan que éste representa el 42.6% de los delitos por los que se vio afectado su mundo laboral, en el caso de las mujeres, representa el 38%. Las amenazas verbales, permean en un 15% para ambos sexos, y el delito que refleja un dato significativamente desigual, es el señalado en el rubro de delitos sexuales, conformado por el hostigamiento sexual, manoseo, exhibicionismo, e intento de violación, en donde la estadística muestra que en las mujeres víctimas representan un 8% y los hombres un 1.9%, sin que se especifique si éstos delitos fueron derivados en su totalidad por mantener una relación laboral, o bien por desconocidos que mantienen algún tipo de relación con el centro de trabajo.

Dentro del ambiente laboral y relacionado con las experiencias de discriminación, las actitudes violentas en el trabajo hacia la población LGBTI son evidentes: 43% han sufrido hostigamiento, acoso o discriminación, lo anterior, de acuerdo con el Diagnóstico Nacional sobre la Discriminación hacia las Personas LGBTI en México (CEAV, 2019).

Hablar de violencia laboral no es solo interpretar cifras, lo cierto es que sus consecuencias se introyectan a tal grado que generan en la víctima un nivel considerable de estrés, ansiedad, angustia, depresión, baja autoestima, miedo, alterando su balance entre su vida personal, familiar y laboral, lo cual afecta la esfera psicosocial de la persona así como de la economía de una familia, lo que a su vez se refleja en la economía de las empresas, para, finalmente, impactar en el presupuesto y ejercicio del gasto público en materia de salud,

no solo mental, sino física, situación que nos lleva a concientizar acerca de la responsabilidad de las empresas y del Estado acerca de la aplicación de nuevos marcos normativos con enfoque de género que velen por ampliar su gama de protección hacia diversos sectores de la sociedad, no solo a partir de las estadísticas de desigualdad entre hombres y mujeres, sino entorno a la falta de políticas inclusivas y de no discriminación que se requieren.

Migrantes, personas que ejercen su trabajo bajo la informalidad, personas con discapacidad, adultos mayores, infantes, personas trabajadoras del hogar, personas de la diversidad sexual, entre otras, se encuentran en absoluta desprotección, su trabajo es invisibilizado y sus condiciones, particularmente hoy, en plena contingencia sanitaria, son por demás violatorias de sus derechos humanos en materia laboral, por lo que se hace imprescindible que México no sólo emita normatividad, sino que ésta sea con enforque de género y que la misma sea absolutamente ejecutada, con mediciones en su cumplimiento dirigidas a quienes tienen la obligación y la responsabilidad social.

### **C190-Convenio sobre la violencia y el acoso, ¿cambio de paradigma?**

Se estima que la desigualdad de género causa una pérdida de ingresos promedio de un 15% en las economías de la OCDE, mucho mayor en las economías en vías de desarrollo, de la cual el 40% se debe a diferencias en la actividad empresarial (Banco Mundial, 2018).

A causa de la COVID19 diversidad de personas a nivel mundial han desarrollado su trabajo desde sus hogares -teletrabajo- mismo que, si bien es posible disminuya formas de violencia y acoso debido a que no existe contacto personal, también lo es, que pueda facilitarse el ciberacoso, o bien la baja de salarios, el no respeto a los horarios de trabajo, o a un incremento de exigencias laborales, justificándose en el desarrollo del trabajo vía remota o

de la situación económica, motivo por el cual, tanto los gobiernos como las instituciones y organizaciones, deben prever y responsabilizarse de este tipo de prácticas que arraigan la violencia laboral.

Es así, que la implementación de normatividad institucional en materia de igualdad de género, inclusión y no discriminación genera una mayor identidad entre la planta laboral y la empresa, lo que a su vez incrementa su rentabilidad, situación que necesariamente se relaciona con medidas preventivas a la violencia laboral, en consecuencia, no es factible deslindar las situaciones de desigualdad entorno al ejercicio del poder, de las consecuencias derivadas de este tipo de violencia.

En ese sentido, y ante la imperiosa necesidad de que prevalezcan entornos organizacionales favorables y se detecten oportunamente factores de riesgo psicosociales, la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) convocada en Ginebra, el 10 de junio de 2019, acordó el Convenio sobre violencia y el acoso (C190), que entra en vigor el 25 de junio de 2021, el cual, se espera sea ratificado por los países miembros de la OIT, entre ellos México.

El objetivo del C190 es fijar un marco normativo que proteja a las personas trabajadoras y a otras personas en el mundo del trabajo, con una visión inclusiva, aplicable a todos los sectores, público y privado, de la economía informal, zonas urbanas o rurales. Dicho instrumento se aplica a la violencia y el acoso en el mundo del trabajo que ocurren durante el trabajo, en relación o como resultado del mismo, considerando lo siguiente:

- En el lugar de trabajo, inclusive en los espacios públicos y privados cuando son un lugar de trabajo;
- En los lugares donde se paga al trabajador, donde éste toma su descanso o donde come, o en los que utiliza instalaciones sanitarias o de aseo y en los vestuarios;

- En los desplazamientos, viajes, eventos o actividades sociales o de formación relacionados con el trabajo;
- En el marco de las comunicaciones que estén relacionadas con el trabajo, incluidas las realizadas por medio de tecnologías de la información y de la comunicación;
- En el alojamiento proporcionado por el empleador, y
- En los trayectos entre el domicilio y el lugar de trabajo.

Es así, que todo Miembro que ratifique el C190 -con pleno conocimiento que su objeto es prevenir y eliminar la violencia y el acoso en el mundo del trabajo- tiene la obligación de respetar, promover y ejecutar los principios y derechos fundamentales en el trabajo, específicamente: (i) la libertad de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva; (ii) la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio; (iii) la abolición efectiva del trabajo infantil; (iv) la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación, y (v) así como fomentar el trabajo decente y seguro, motivo por el cual se requiere la implementación o adopción de una legislación y políticas que garanticen el derecho a la igualdad y a la no discriminación en el trabajo desde una mirada con enfoque de género e incluyente hacia las personas trabajadoras, y otras personas pertenecientes a uno o a varios grupos vulnerables, o a grupos en situación de vulnerabilidad que están afectados de manera desproporcionada por la violencia y el acoso en el mundo del trabajo.

No obstante lo anterior, y el potencial cambio de paradigma que el C190 pretende incorporar hacia los países Miembros, lo cierto es que son las propias organizaciones representativas tanto de los empleadores como de las personas trabajadoras, quienes deben esforzarse por garantizar que la violencia y el acoso en el mundo del trabajo estén inmersas en las políti-

cas nacionales, extendidas a aquellas relativas a la seguridad y salud en el trabajo, la igualdad y la no discriminación; al tiempo que se generen mecanismos de sensibilización y de presupuesto que abonen en una estrategia eficaz y eficiente enfocada en erradicar este tipo de violencia.

En el caso de México, es aplaudible que, a partir del 2019, existan dos regulaciones tanto en el ámbito legal como normativo tendientes a cumplir parte de los alcances del C190, a saber: las reformas a la Ley Federal del Trabajo (LFT) y la entrada en vigor de la Norma Oficial Mexicana NOM-035-STPS-2018, Factores de riesgo psicosocial en el trabajo-Identificación, análisis y prevención (NOM 035).

No obstante lo anterior, el verdadero cambio de paradigma en el mundo laboral permeará si el Estado asume su responsabilidad de velar por su cumplimiento al tiempo que las organizaciones se sensibilizan por romper con prácticas laborales que perpetúan el hostigamiento y acoso, la violencia por razones de género, el reclutamiento sin perspectiva de género, la práctica de violencia psicológica que incide en la baja de autoestima y el bajo rendimiento laboral, la discriminación, entre otras prácticas violatorias en el mundo del trabajo.

### **Retos en materia de prevención a la violencia laboral al amparo de la perspectiva de género, la inclusión y la no discriminación**

Como hemos mencionado durante el 2019 México avanzó en materia de prevención a la violencia laboral con las reformas a la LFT y a emisión en el 2018 y posterior entrada en vigor en el 2019 de la NOM 035, atendiendo —aún sin ser parte del C190— a cierta normatividad que engloba la problemática que genera este tipo de violencia.

La LFT establece la obligación por parte de los patrones de implementar, de forma obligatoria, un protocolo en materia de inclusión, no discriminación y de prevención al acoso y

hostigamiento, sexuales, adicionalmente, la NOM 035 obliga a todos los centros de trabajo en México a que apliquen Guías de Referencia en la identificación de los denominados "factores de riesgo psicosocial" que afectan a las personas trabajadoras, destacando aquellos relacionados con la violencia laboral, con el objetivo de implementar programas de actuación en el establecimiento de entornos organizacionales favorables, Norma Oficial que, a su vez, va de la mano con la NMX-025 en Igualdad Laboral y No Discriminación.

La legislación y normatividad implementada por nuestro país van de la mano con parte de los objetivos del citado Convenio 190 siendo un tratado internacional único que, de ratificarlo, obligará a los países Miembros a contar con la más amplia normatividad e implementación de políticas orientadas a la inclusión y no discriminación de las personas trabajadoras, así como con perspectiva de género, tendientes a prevenir y a erradicar la violencia laboral, lo cual, de alguna forma posiciona a México a la vanguardia en este tipo de herramientas, pero ello sólo tendrá resultado si la autoridad en materia laboral vigila de forma puntual su cumplimiento y, a su vez, las empresas y representantes de las personas trabajadoras asumen su responsabilidad.

Bajo ese contexto, el reto es mayúsculo si México se encuentra dentro de los países en donde existe más estrés laboral y la prevalencia en acoso y hostigamiento es alta, aunado a la gran desigualdad en materia laboral que existe entre hombres y mujeres, motivo por el cual surge el cuestionamiento, si existe este tipo de normatividad, ¿qué genera que las empresas omitan su cumplimiento?, ¿qué implicaciones genera el que las empresas no estén sensibilizadas en la implementación de estos protocolos?, ello conlleva a la imperiosa necesidad de establecer mecanismos de difusión y, sobre todo, sensibilización y capacitación por personas especialistas en la materia.

**Importancia de la sensibilización y ejecución en la emisión de políticas con enfoque de género; inclusivas y no discriminatorias**

Lo que no se dice no existe, lo mismo sucede en las empresas, si la autoridad en materia laboral no difunde y exige el cumplimiento de la legislación y de la normatividad ¿cómo exigir un cambio de paradigma que rompa con la violencia laboral?, por ello es imprescindible que las organizaciones tengan la oportunidad de generar espacios de sensibilización acerca de la trascendencia de cumplir con sus obligaciones en materia laboral y, sobre todo, de su compromiso con las personas trabajadoras.

La inclusión laboral implica un proceso dinámico e interactivo de reconocimiento mutuo a través del cual la sociedad garantice la igualdad y justicia a grupos, colectivos y personas históricamente marginadas, su propósito fundamental debe ser acceder a un empleo digno, productivo y bien remunerado.

Establecer una cultura institucional con valores a efecto de promover entornos organizacionales favorables, debe basarse en el respeto a los derechos humanos; igualdad y no discriminación; equidad de género; entorno cultural y ecológico; cooperación; liderazgo, inclusivo y erradicación de toda forma de violencia laboral, incluido el hostigamiento y el acoso, sexuales, de esta forma las empresas obtienen no solo una mejora en sus relaciones laborales, sino diversidad de beneficios corporativos tales como: (i) aumento de la productividad; (ii) mejora de posicionamiento e imagen; (iii) descenso del ausentismo y del estrés laboral; (iv) mejora del clima organizacional; (v) fortalecimiento del trabajo en equipo y orgullo de pertenencia, y (vi) obtención de distintivos en materia de inclusión y ni discriminación.

En ese sentido, es imprescindible que las organizaciones amplíen su conocimiento entorno a los beneficios corporativos y de responsabilidad social que la implementación de protocolos y políticas con enfoque de género, inclusivas y no discriminatorias, generan tanto a sus personas trabajadoras, como hacia la corporación, con un sentido de compromiso y no solo de cumplimiento por evitar un evento sancionatorio. Cumplir por cumplir

solo generará una cortina de humo que siga invisibilizando la violencia laboral, omitir darle un seguimiento oportuno por parte de la autoridad laboral en el cumplimiento de la ley y de la norma es letra muerta. El C190, en caso de que México lo ratifique, será una vía idónea para poder darle peso a los mecanismos que hoy están vigentes.

## Conclusiones

- El Estado es responsable de implementar un marco jurídico en materia prevención a la violencia laboral que proteja a las personas trabajadoras desde un enfoque multidisciplinario, con perspectiva de género, inclusivo y no discriminatorio, lo que implica necesariamente la sensibilización hacia el interior de instituciones públicas y privadas que radique en el respeto a los derechos humanos en el mundo del trabajo.
- La violencia laboral implica el reconocimiento de que las medidas preventivas se formulen desde una perspectiva multisectorial, si una persona se ve afectada como resultado de un entorno organizacional no favorable, ello va a repercutir no solo en su bienestar sino en el de su familia, la organización, la sociedad misma, el gasto público y la economía de un país.
- El marco jurídico actual en México, si bien recoge parte de lo señalado por la OIT en el C190, lo cierto es que la estadística no nos favorece ya que nuestro país se encuentra dentro de los tres primeros lugares de prevalencia por estrés laboral, con un alto índice de acoso laboral y sexual, particularmente hacia las mujeres, situación que a todas luces dista de ser un ejemplo de eficiencia y eficacia, por lo que se requiere que el Estado acepte su responsabilidad como hilo conductor de una política pública ejemplar hacia sus instituciones públicas y que pueda

permear hacia su cumplimiento al interior de las organizaciones privadas.

## Bibliografía

Cagigas, A. A. (s/f), El patriarcado como origen de la violencia doméstica. Recuperado el 25 de agosto de 2020: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=206323>.

Declaración Universal de los Derechos Humanos. Recuperado el 26 de agosto de 2020: [https://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR\\_booklet\\_SP\\_web.pdf](https://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf)

Diagnóstico Nacional sobre la Discriminación hacia las Personas LGBTI en México. Recuperado el 26 de agosto de 2020: <https://www.gob.mx/ceav/documentos/diagnostico-nacional-sobre-la-discriminacion-hacia-personas-lgbti-en-mexico>

Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE). Recuperado el 28 de agosto de 2020: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/sala-deprensa/boletines/2019/enoe\\_ie/enoe\\_ie2019\\_08.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/sala-deprensa/boletines/2019/enoe_ie/enoe_ie2019_08.pdf)

Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE 2019) Recuperado el 27 de agosto de 2020: <https://www.inegi.org.mx/programas/envipe/2019/>

Giner, A. F. (2015), Raíces Biológicas del Comportamiento Agresivo en el Hombre, Universidad de Salamanca.

# **PAGOS REALIZADOS POR CONCEPTO DE DEDUCIBLE Y COASEGURO EN GASTOS MÉDICOS MAYORES: SON DEDUCIBLES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. COMENTARIO A TESIS AISLADA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN (IV REGIÓN) 10.15 A (10a.)**

**Mauricio ESTRADA AVILÉS**

## **¿QUÉ ES UN CONTRATO DE SEGURO?**

Es un acuerdo de voluntades por medio del cual una empresa aseguradora se obliga, mediante el pago de una prima, a resarcir un daño o a pagar una suma de dinero al verificarse la eventualidad prevista en aquel.

En nuestro país, este instrumento jurídico adquiere notable importancia desde finales del siglo XIX y, si bien inicialmente podía suscribirse entre particulares, posteriormente pasó a constituirse como un contrato de empresa, esto es, solo una persona moral con autorización puede fungir como entidad aseguradora.

Los riesgos pueden estar referidos a cualquiera de los siguientes sucesos: vida, accidentes, enfermedades, daños; en estos últimos, tienen cabida los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales; eventos marítimos y de transportes; incendios, agrícolas, automóviles y crédito, entre otros.

## **TRATAMIENTO FISCAL DE LOS GASTOS MÉDICOS**

La Ley del Impuesto sobre la Renta prevé, en su artículo 151, para las personas físicas, la posibilidad de realizar, además de las deducciones establecidas para cada uno de los tipos de ingresos que perciban, de conformidad con este ordenamiento legal, la disminución de ciertos conceptos de carácter personal, así denominados dado que estos no se encuentran relacionados con los gastos incurridos para la generación de los primeros.

En esta categoría están, enunciativamente, los pagos por honorarios médicos, así como los gastos hospitalarios (fracción I).

## **ESQUEMA FINANCIERO DE LOS SEGUROS**

El régimen financiero correspondiente a los contratos de seguros es sumamente complejo, de ahí que, para efectos de este comentario solo destacaremos dos conceptos de singular relevancia, referidos por supuesto a los de gastos médicos: el deducible y el coaseguro. Ambos representan la participación del sujeto asegurado en el costo total de los gastos generados por el siniestro de la siguiente manera.

El deducible de la póliza es la cantidad fija, pactada dentro del mismo contrato, que el asegurado debe cubrir antes de que el seguro pague cualquier beneficio estipulado; esto es, un límite mínimo a partir del cual procede el pago por la aseguradora.

Por su parte, el coaseguro es el porcentaje del costo total del siniestro, que también deberá cubrir el asegurado, calculado después de restar el deducible. Tratándose de los seguros que nos ocupan, estamos hablando sobre el importe de los gastos hospitalarios y los honorarios médicos.

Así, tenemos que, los contratos de seguros de gastos médicos se caracterizan porque el

riesgo y la responsabilidad sobre él están distribuidos entre los mismos contratantes, siendo solidarios en el pago de dichas erogaciones merced la forma en que asumieron el riesgo y en la medida establecida en la póliza.

### **CRITERIO JURÍDICO SENTADO EN TESIS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**

Con base en las consideraciones previas, el Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región concluyó, derivado de que las partes celebrantes de un contrato de seguro de gastos médicos mayores son corresponsables en la asunción económica de los gastos hospitalarios y honorarios médicos, luego, por lo que hace al asegurado, toda vez que este los paga directamente a través de las figuras del deducible y el coaseguro, estos deben recibir el tratamiento prevenido por la fracción I del artículo 151 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; por tanto, serán reconocidos como deducciones personales aplicables en la declaración anual que disminuyan, en su caso, el resultado fiscal y, por consiguiente, el impuesto a cargo de la persona física.

Así se pronunció el Órgano Judicial emisor de la tesis mencionada en el epígrafe, al señalar:

“... lo cierto es que ese deducible y el coaseguro son el pago de una corresponsabilidad en el siniestro, derivado necesariamente de los gastos médicos u hospitalarios generados, que el asegurado paga directamente al hospital y al médico que lo atendió, de manera que si el objetivo del precepto citado es conferir o favorecer al contribuyente con un beneficio respecto a los gastos médicos que realice, no puede llegarse a una conclusión diversa... tuvieron por objeto la atención de la salud del particular para la plena satisfacción de sus necesidades médicas y que... el legislador juzgó necesarias en dicha fracción, a fin de que las personas pudieran atender sus necesidades esenciales”.

La tesis en comentario lleva por rubro:

**“DEDUCCIONES PERSONALES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 151, FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. DEBEN CONSIDERARSE ASÍ LOS PAGOS REALIZADOS POR CONCEPTO DE COASEGURO Y DEDUCIBLE EN LOS SEGUROS DE GASTOS MÉDICOS MAYORES”.**

\*\*\*\*\*

# DIFUSIÓN DE EVENTOS ACADÉMICOS



## CEREMONIA VIRTUAL DE TOMA DE PROTESTA DE LA OPCIÓN DE TITULACIÓN POR ALTO DESEMPEÑO ACADÉMICO DE LOS POSGRADOS IMPARTIDOS POR EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA<sup>1</sup>

El 19 de octubre de año en curso, se llevó a cabo, de manera virtual, la Ceremonia de Toma de Protesta de la Opción de Titulación por Alto Desempeño Académico correspondiente a los programas de posgrado de Especialidad en Justicia Administrativa, Derechos Humanos y Justicia Administrativa, así como de Maestría en Justicia Administrativa.



Este acto formal fue encabezado por el Magistrado Rafael Anzures Uribe, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, quien estuvo acompañado de la Magistrada y Magistrados integrantes de la Junta de Gobierno y Administración, Luz María Anaya Domínguez, Juan Ángel Chávez Ramírez y Juan Carlos Roa Jacobo, así como el Director General del Centro de Estudios Superiores en Materia de Derecho Fiscal y Administrativo, Dr. Carlos Espinosa Berecochea.

En ese sentido, el Magistrado Anzures Uribe dio un breve mensaje a los egresados de dichos posgrados, mencionando, en primer término,

<sup>1</sup> Síntesis elaborada por la Lic. Diana Karen Mendoza García, del Centro de Estudios Superiores en materia de Derecho Fiscal y Administrativo.

que de acuerdo a los últimos acontecimientos que se han estado viviendo a partir del mes de marzo, tras el decreto de la emergencia sanitaria por el virus pandémico llamado "COVID-19", refrenda que se encuentren bien de salud y, en segundo término, les felicitó por haber culminado satisfactoriamente su preparación académica de alto nivel, destacando el esfuerzo realizado por el Centro de Estudios al continuar con último ciclo escolar de los posgrados de manera remota hasta su conclusión en el mes de agosto, contando en todo momento con el apoyo del área de informática.

Asimismo, brindó un expreso reconocimiento a los integrantes de la Junta de Gobierno y Administración, y al Director del Centro de Estudios, por la decidida instrumentación de esta modalidad de Titulación, ante la situación de contingencia precitada, con la finalidad de que más de 200 personas egresadas pudieran culminar satisfactoriamente esta etapa formativa, debido a la obtención de un sobresaliente promedio en el curso de sus estudios.

Por ello, tomaron protesta como nuevos Especialistas, Maestras y Maestros, los egresados antes señalados, destacando una integración de género paritaria, puesto que casi el 50% eran mujeres y la otra mitad hombres.

En Ceremonia similar, el 22 de octubre rindieron protesta egresadas y egresados de las Especialidades en Responsabilidades Administrativas y Sistema Nacional Anticorrupción, impartida por primera vez en 2018, así como de la primera generación de Justicia Administrativa, modalidad en línea. En el presídium de este diverso acto académico, en adición, se contó con la presencia del Magistrado Rafael Estrada Sámano, de la Junta de Gobierno y Administración.

\*\*\*\*\*

## CONFERENCIA “ESTRATEGIAS PARA UN TELETRABAJO EXITOSO”<sup>2</sup>

El 30 de marzo de 2020 el Consejo de Salubridad General reconoció y declaró, como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), además de acordar medidas extraordinarias en el territorio nacional, mismas que se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020.

La vorágine surgida de este infortunio golpeó directamente la economía e impactó en la manera en la que se venían desarrollando las actividades laborales, educativas, deportivas, entre otras, para adaptarse así, a la llamada “Nueva normalidad”, de esa forma se instauró una nueva modalidad de trabajo conocido como “home office”, ya que la actividad laboral presencial ponía en riesgo el aumento de contagios por el virus, sin embargo, la brecha generacional se ha hecho presente en la dificultad para asumir esta modalidad. Es por eso que, el Tribunal Federal de Justicia Administrativa se encuentra profusamente comprometido tanto con sus labores como con la salud y funciones de sus integrantes, implementando así la modalidad de trabajo a mitad de tiempo en “home office”, establecido en el acuerdo G/JGA/41/2020, que establece los lineamientos para el regreso, cuando las condiciones sanitarias lo permitan, de manera ordenada, graduada, escalonada, controlada, responsable y segura a las actividades en el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19).

Es por ello que, la Comisión para la Igualdad de Género de este Órgano Jurisdiccional, con la finalidad de orientar a sus servidores públicos respecto de las herramientas para reali-

<sup>2</sup> Reseña elaborada por A. Montserrat Alvarado Ventura, Centro de Estudios Superiores en materia de Derecho Fiscal y Administrativo.

zar mejor sus labores, organizó la Conferencia “Estrategias para un teletrabajo exitoso”, impartida por el maestro Raúl Torres Jiménez, el día 6 de octubre de manera virtual.

En ella expuso que, la “nueva manera de trabajar o nuevo mundo del trabajo” hace referencia al trabajo independiente de tiempo y espacio”, el cual requiere un enfoque diferente tanto de los trabajadores como de empleados, en ese sentido se identifican 8 rubros:

1. Conducta ejemplar de los directivos;
2. Autonomía;
3. Flexibilidad en términos de tiempo y lugar de trabajo;
4. Disponibilidad de información;
5. Responsabilidad en relación a resultados por encima del tiempo de trabajo;
6. Compartir conocimiento con colegas;
7. Cooperación *online* con los colegas y posibilidad de desarrollo;
8. Comunicación lineal frecuente (tanto ascendente como descendente).

De igual modo, el ponente destacó la nota periodística de “El Heraldo de México”, el 21 de julio de 2018<sup>3</sup>, la cual enarbola que, en el año 2020, el 80% realizaría *home office* siendo esta una de las formas de apoyar tanto a la productividad de los equipos de trabajo como a los presupuestos de las empresas.

Ahora bien, el trabajo remoto resulta mayormente sencillo para la llamada *generación millennial*, sin embargo, al no ser la propuesta exclusivamente para esta generación, se deben de tomar en cuenta estrategias que acerquen a los demás miembros del equipo a las herramientas tecnológicas para que sea efectivo para todos.

Es por ello que sugirió a los titulares de área la realización de un análisis FODA de cada uno de los miembros de su equipo, para así identificar las fortalezas, oportunidades,

debilidades y amenazas con las que cuentan, tanto personalmente como en equipo, permitiendo con ello identificar las tareas idóneas a asignar y la efectividad con la que se llevarían a cabo según el plazo requerido y poder cumplir con las metas laborales.

Otra de las sugerencias que el expositor consideró de gran importancia fue el seguimiento de un mapa de planeación estratégica, consistente en un cuestionario que servirá de guía para saber las prioridades del trabajo, la manera de llevarse a cabo, el tiempo, las personas asignadas para el mismo y, finalmente, saber si las metas laborales se cumplieron de manera exitosa.

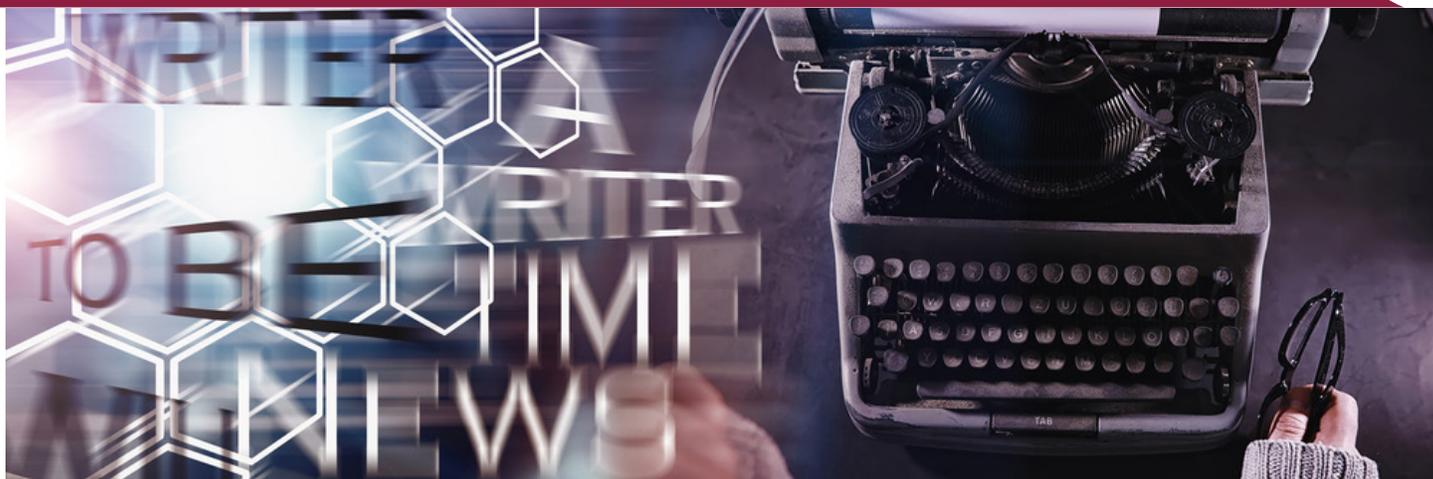
Cabe destacar que el presentador también tocó temas de suma importancia, aunque no son directamente laborales, también influyen de manera importante en el desempeño del trabajo y estos fueron relativos al bienestar general:

- El estado anímico;
- El cuidado de la salud mental;
- El cuidado y la importancia de la salud física;
- La organización para llevar a cabo una alimentación adecuada;
- El cuidado del sueño efectivo;
- La identificación del tipo de personal que prefiere trabajar en la mañana, en la tarde o en la noche;
- La importancia del descanso.

Finalmente, mencionó la utilidad que resultan ciertas aplicaciones para la organización, tales como *Bitrix24*, *Zoom*, buscadores académicos, entre otros.

Concluyó su participación resaltando la importancia de la comunicación efectiva, además de enfatizar la importancia de que los titulares de cada área compartan sus conocimientos con sus subalternos, siendo esta una oportunidad para la retroalimentación mutua y el crecimiento profesional y personal.

<sup>3</sup> <https://heraldodemexico.com.mx/tendencias/2018/7/21/en-2020-80-realizara-home-office-49592.html>



## RESEÑA DEL LIBRO “TRIBUTACIÓN, GLOBALIZACIÓN Y PANDEMIA”

Luis Alfredo MORA VILLAGÓMEZ

El libro inicia estudiando la globalización, en específico comenta que hace cien años, la globalifobia estaba de moda y era una corriente muy seductora, especialmente para aquellos que resentían las repercusiones de los pagos por indemnizaciones de la Primera Guerra Mundial, o esa lacerante pobreza que generó la Gran Depresión, además que, había una fuerte repulsión, como ahora la hay, a las Instituciones, a la inmigración, a los ricos y a formas diferentes de pensar, ese resentimiento racial o social, dirigido a enemigos inventados por Mussolini, Hitler y Stalin, derivó en una gran guerra y en hambrunas y purgas. Alerta el autor que es muy peligroso que esto vuelva a suceder; desafortunadamente todo indica que con la crisis generada por la pandemia, estamos transitando hacia el mismo camino tal como lo hicimos hace cien años.

En la primera parte, el autor analiza los beneficios y perjuicios de la globalización, en apartados específicos. Así, examina los perjuicios de la globalización, como el desempleo; la pobreza; el crimen organizado y la corrupción (observando puntualmente casos como los de *Odebrecht*, *Lava Jato*, *Panama Papers* y *Wire Card*); y, como punto fundamental, la dañina competencia entre países por atraer inversiones, que generala paradoja de que los países ofrecen infraestructura e impuestos bajos, cuando para crear infraestructura requieren de ingresos tributarios.

En esta sección del libro también detalla los beneficios de la globalización, como el gran desarrollo económico y tecnológico que se ha experimentado; la creciente protección al medio ambiente; la preocupación por un desarrollo equitativo y sustentable; la modernidad; la transparencia y rendición de cuentas; así como la mejoría en el nivel de vida de la población.

Por último, respecto de esta primera parte, profundiza en las diversas alternativas que existen para este mundo global, como son las propuestas del *ICRICT* (de *Stiglitz* y *Piketty*, entre otros), el *Federa-*

*lismo Global, la Integración Regional, el Constitucionalismo Global, y, por supuesto el Estado Constitucional y Democrático de Derecho*, todos los cuales se analizan y evalúan.

En la Segunda Parte, que es la dedicada a la tributación, el autor estudia sus conceptos básicos, incidiendo en la actividad financiera del Estado; el sistema tributario mexicano y la autodeterminación de los gravámenes; el combate a la evasión; la tributación internacional, escudriñando en la tributación de las corporaciones transnacionales y el sistema de tratados internacionales tributarios, para luego, ahondar en el incumplimiento tributario internacional, incluyendo el abuso de tratados y las medidas antiabuso, como la regla general antielusión, concluyendo con un muy completo y vasto análisis de la propuesta BEPS de la OCDE y sus dos nuevos pilares para 2020, así como las reformas tributarias de México para este año, sobre todo en materia de plataformas digitales.

En la Tercera Parte, se hace un muy amplio análisis de la crisis generada por la pandemia, su cronología y efectos, principalmente económicos, proponiendo una serie de medidas de recuperación, que incluye, entre otros estudiar la viabilidad de las propuestas de todos los organismos internacionales como la OCDE, el FMI, la C PAL, etc., y de organizaciones como el ICRICT, incluyendo un diagnóstico práctico de la viabilidad de todas ellas, en medidas como fortalecer la integración regional y el multilateralismo, el impuesto al capital, el impuesto a la riqueza, el impuesto a los residentes más ricos, el *flat tax*, el impuesto al lujo y a las herencias, la tributación ambiental, la factibilidad y metodología para una posible reforma fiscal integral y una hacienda,

profundizando en sus antecedentes desde las convenciones nacionales fiscales de principios del siglo XX, hasta la reforma en materia de coordinación fiscal y lo que se requeriría para que fuera viable.

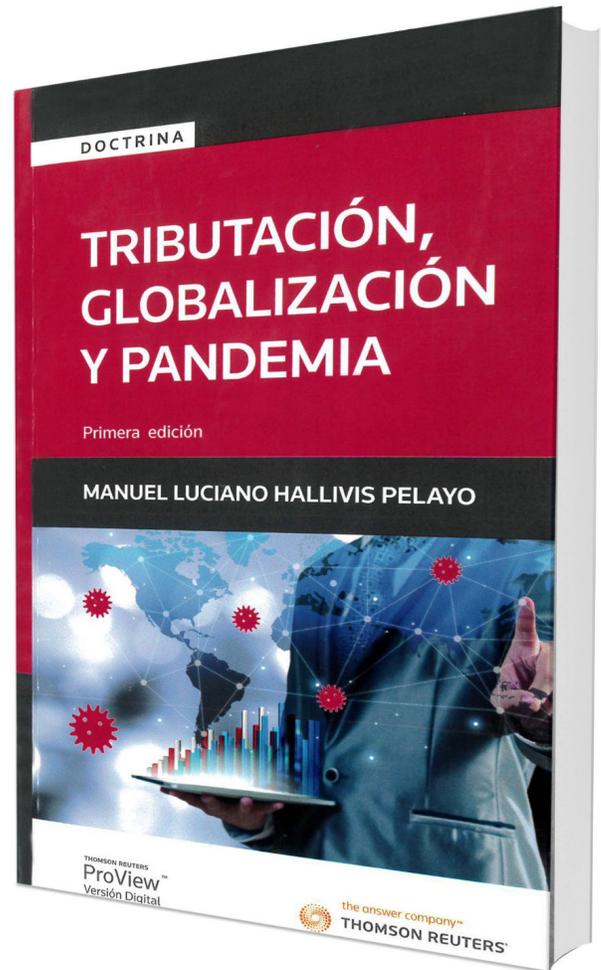
Asimismo, se examina la tan mencionada reforma global a la tributación de las empresas multinacionales, la tributación única a esas empresas y el impuesto global mínimo, así como la reforma al sistema de salud, la incorporación urgente de nuestro país al mundo digital, concluyendo con un análisis de porqué es indispensable generar confianza en la inversión a través de un fortalecimiento del Estado de Derecho, en especial dando certidumbre a la inversión, luchando efectivamente contra la corrupción; y proporcionando seguridad pública y paz a nuestro país; además de temas como desarrollo sustentable; economías verdes; etc.

Todos estos temas, coinciden con las obligaciones que nos autoimpusimos como país miembro del T-MEC, de forma que, si lo hacemos así, podremos aprovechar las ventajas que se nos presentan con este tratado que ya está en vigor y que puede situarnos en la posición de sustituir a China, Vietnam otros países en el mercado de nuestro dos vecinos del norte, que ahora, por el T-MEC, nos tienen que preferir sobre cualquier otro proveedor de bienes o servicios, aprovechando cadenas de producción, creando nuevas, digitalizando nuestro país y aprovechando lo que hemos aprendido con la pandemia en materia de teletrabajo, para despegar otra vez como ya lo hemos hecho en el pasado, en los llamados boom mexicanos, lo cual sólo lograremos desprendiéndonos de lastres que estorban nuestro desarrollo y mejorando

nuestra productividad y competitividad, todo lo cual solo se podrá hacer con un México unido.

Se trata de un libro, dividido, como ya se explicó, en tres partes, que están hiladas entre sí, convergiendo las dos primeras en la tercera, escrito en lenguaje sencillo, pero profuso en citas (982), y con una extensa bibliografía, lo que permite que la redacción sea hilada, pero también permite que el lector profundice en cada tema y pueda ampliar el contenido del libro. Se encuentra balanceado en tamaño, de forma que cada una de las tres partes tiene prácticamente la misma extensión, y con conclusiones cortas y concretas que presentan el abanico de posibilidades con que cuenta nuestro país para retomar su camino al éxito y, además, aprovechar su inmejorable situación geográfica, así como las grandes posibilidades que se le presentan con el T-MEC.

El autor comenta que este libro se escribió para todo lector, evitando lenguaje farragoso, sin sacrificar profundidad, de manera que esta obra resulte útil no solo al lector inquieto, sino también, al estudiante de cualquier nivel, de preparatoria hasta doctorado; a los jueces; a los litigantes, a los académicos y, aún, a los investigadores. Puede también resultar útil como guía de estudio para diversas materias, desde Derecho Fiscal, Derecho Internacional Público, Derecho Internacional Tributario y Teoría de la Tributación y para informarse de temas tan necesarios como las iniciativas BEPS de la OCDE.



**Fuente: Dinero en Imagen**

**Nota:** ¡Orgullo económico! México presidirá la Junta del Banco Mundial y del FMI

**Autor:** Mario José Álvarez Monroy

**Síntesis:** El próximo año nuestro país presidirá la junta de Gobernadores del Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional (FMI), esto no ocurría en México desde el año 1956.

**Fecha:** 15 de octubre de 2020

**Disponible en:** <https://www.dineroenimagen.com/economia/orgullo-economico-mexico-presidira-la-junta-del-banco-mundial-y-del-fmi/127621>

**Fuente: El Economista**

**Nota:** Comisión de Hacienda de San Lázaro dictamina Ley Federal de Derechos

**Autor:** Belén Saldívar y Marisol Velázquez

**Síntesis:** La Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados aprobó, en lo general y particular, el dictamen con proyecto de decreto de la Ley Federal de Derechos para el 2020, el cual fue turnado al pleno de San Lázaro para su discusión y, en su caso, aprobación.

**Fecha:** 19 de octubre de 2020

**Disponible en:** <https://www.eleconomista.com.mx/economia/Comision-de-Hacienda-de-San-Lazaro-dictamina-Ley-Federal-de-Derechos-20201019-0066.html>

**Fuente: El Contribuyente**

**Nota:** Los pagos hechos a través de intermediario de pagos podrían no ser deducibles

**Autor:** Diego Coto

**Síntesis:** Te decimos en qué casos los pagos a través de intermediarios de pago podrían dejar de ser deducibles. La regla 2.7.1.41. de la Resolución Miscelánea Fiscal habla sobre la expedición de CFDI cuando se utilice un intermediario de pagos.

**Fecha:** 20 de octubre de 2020

**Disponible en:** <https://www.elcontribuyente.mx/2020/10/los-pagos-hechos-a-traves-de-intermediario-de-pagos-podrian-no-ser-deducibles/>

**Fuente: El Financiero**

**Nota:** Pemex y proyectos emblema, riesgo para finanzas públicas: Irene Espinosa

**Autor:** Zenyazen Flores

**Síntesis:** La subgobernadora del Banco de México (Banxico), Irene Espinosa, y el subsecretario de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Gabriel Yorio, coincidieron en que México no perderá el grado de inversión en el corto plazo pese a la crisis económica por la pandemia, sin embargo, difirieron en la percepción de riesgo de Pemex y proyectos de infraestructura emblema sobre las finanzas públicas.

**Fecha:** 22 de octubre de 2020

**Disponible en:** <https://www.elfinanciero.com>

[com.mx/economia/pemex-y-proyectos-emblema-riesgos-para-finanzas-publicas-irene-espinoza](https://www.elcomercio.com.mx/economia/pemex-y-proyectos-emblema-riesgos-para-finanzas-publicas-irene-espinoza)

**Fuente: El Contribuyente**

**Nota:** Recupera tu contraseña del SAT para emitir CFDI

**Autor:** Ashley Morales

**Síntesis:** Según la interpretación de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (Prodecon), el SAT solo puede restringir la contraseña de un pagador de impuestos para efectos de la emisión de CFDI, por lo que podrá seguirla usando para otros fines, como el cumplimiento de sus obligaciones ante el fisco.

**Fecha:** 23 de octubre de 2020

**Disponible en:** <https://www.elcontribuyente.mx/2020/10/recupera-tu-contraseña-del-sat-para-emitir-cfdi/>

**Fuente: Dinero en Imagen**

**Nota:** Tasas de interés deben bajar más para que la gente solicite créditos: López Obrador

**Autor:** Redacción

**Síntesis:** El presidente Andrés Manuel López Obrador dijo este viernes en conferencia que las tasas de interés han bajado, pero que deberán bajar más para que las personas adquieran créditos.

**Fecha:** 23 de octubre de 2020

**Disponible en:** <https://www.dineroenimagen.com/economia/tasas-de-interes-deben-bajar-mas-para-que-la-gente-solicite-creditos-lopez-obrador/127832>

**Fuente: El Economista**

**Nota:** Impuestos ecológicos no transgreden proporcionalidad tributaria: SCJN

**Autor:** Belén Saldívar

**Síntesis:** La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) determinó que los impuestos ecológicos que se cobran en el estado de Zacatecas, no transgreden el principio de proporcionalidad tributaria.

**Fecha:** 25 de octubre de 2020

**Disponible en:** <https://www.eleconomista.com.mx/economia/Impuestos-ecologicos-no-transgreden-proporcionalidad-tributaria-SCJN-20201025-0035.html>

**Fuente: El Financiero**

**Nota:** Anticipan juicios y reclamos contra la 4T si no hay acuerdo energético con EU

**Autor:** Jessika Becerra

**Síntesis:** Congresistas republicanos y demócratas de EU pidieron el pasado viernes al presidente Donald Trump buscar un acuerdo con el Gobierno mexicano para mantener las reglas del sector energético y dar certeza y equidad a los inversionistas.

**Fecha:** 26 de octubre de 2020

**Disponible en:** <https://www.elfinanciero.com.mx/economia/expertos-preven-juicios-si-no-hay-acuerdo-energetico>

**Fuente: El Economista**

**Nota:** En agosto, economía se debilitó; creció 1.1% mensual

**Autor:** Belén Saldívar

**Síntesis:** La actividad económica en México moderó su recuperación en agosto, al crecer 1.1% en comparación mensual, informó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

**Fecha:** 26 de octubre de 2020

**Disponible en:** <https://www.eleconomista.com.mx/economia/En-agosto-economia-se-debilito-crecio-1.1-mensual-20201026-0093.html>

**Fuente: El Contribuyente**

**Nota:** Otro golpe a la Prodecon: tendrá el presupuesto más bajo desde su creación

**Autor:** José Luis Álvarez

**Síntesis:** La Miscelánea Fiscal 2021, propuesta del ejecutivo federal que proyecta reformas a las Leyes del impuesto sobre la renta (ISR), impuesto al valor agregado (IVA), impuesto especial a la producción y servicios (IEPS) y al Código Fiscal Federal (CFF), contiene algunas medidas que podrían aumentar las facultades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), como el uso de tecnología para grabar video o tomar fotografías en las visitas domiciliarias o la cancelación de las devoluciones de impuestos cuando el contribuyente esté no localizado.

**Fecha:** 27 de octubre de 2020

**Disponible en:** <https://www.elcontribuyente.mx/2020/10/otro-golpe-a-la-prodecon-tendra-el-presupuesto-mas-bajo-desde-su-creacion/>



## **15ª Mesa Redonda Virtual**

**Los Derechos Políticos en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos: Implicaciones del Caso Petro Urrego**

Tribunal Electoral TEPJF

<https://www.youtube.com/watch?v=SSbxT-MR3RaE>

**Master Class - Especialidad la valoración racional de la prueba**

**Derecho a una decisión racional**

Tribunal Electoral TEPJF

<https://www.youtube.com/watch?v=pDORLL-HIXSM>

**Seminario Procedimiento Especial Sancionador 2ª edición.**

**Faltas relacionadas con derechos humanos**

Tribunal Electoral TEPJF

<https://www.youtube.com/watch?v=llemc-dZwfYc>

## **19ª Mesa Redonda Virtual**

**Uso del Derecho Comparado en la justicia constitucional y electoral**

Tribunal Electoral TEPJF

[https://www.youtube.com/watch?v=msk4f\\_ihZ14](https://www.youtube.com/watch?v=msk4f_ihZ14)

## **20ª Mesa Redonda Virtual**

**Derechos Indígenas: problemas y soluciones para su efectividad en la justicia electoral**

Tribunal Electoral TEPJF

<https://www.youtube.com/watch?v=fTE-foMRNT8k>

**Guía para la inclusión de personas con discapacidad.**

Tribunal Electoral TEPJF

<https://www.youtube.com/watch?v=0NZs7QuNS2E>

**Juzgar con perspectiva inclusiva**

Tribunal Electoral TEPJF

[https://www.youtube.com/watch?v=76V\\_shE6Ls4](https://www.youtube.com/watch?v=76V_shE6Ls4)

\* Nota. Para visualizar en contenido de esta sección se sugiere copiar la liga y pegarla en la barra de dirección del buscador web de su preferencia, en su caso.



## La naturaleza humana en Hobbes: antropología, epistemología e individuo

María Eugenia Cisneros Araujo

**Resumen:** El presente ensayo tiene como fin mostrar la concepción de hombre como individuo desarrollada por Thomas Hobbes, la cual se estructura a partir del vínculo dinámico, en permanente movimiento entre el sujeto y el objeto, en donde el sujeto pone en ejercicio sus poderes y facultades para generar la objetividad. Se busca exponer que el interés del filósofo es la experiencia social individual, pues su antropología y epistemología desembocan en la *praxis* social del individuo cuyo producto es la creación del Estado. Hobbes sienta las bases de una *praxis* política que consiste en la puesta en movimiento de un modelo político plasmado en el accionar mismo de las facultades naturales del hombre como individuo.

<http://www.scielo.org.mx/pdf/anda/v8n16/v8n16a13.pdf>

## La religión y política en le *Leviatán* de Thomas Hobbes

Oswaldo Plata Pineda

**Resumen:** En los albores de la modernidad, tras la ruptura de la unidad del pensamiento

medieval, los diferentes ámbitos del saber humano comenzaron a experimentar un proceso de racionalización (secularización) que devino en su separación. Particularmente, el *Leviatán* de Thomas Hobbes constituye uno de los primeros esfuerzos por separar la religión de la política. En este trabajo me ocupé precisamente de analizar esta relación. Más que exponer la estructura interna del contrato hobbesiano, lo que me interesa demostrar es que en el *Leviatán* el propósito político de justificar la autoridad de un Estado mediante un acuerdo entre sujetos libres e iguales está puesto al servicio de la consecución de un propósito religioso: la institución en la tierra del reino de Dios.

<http://www.scielo.org.co/pdf/pafi/n23/n23a04.pdf>

## El concepto de lo político en Nicolás Maquiavelo

Luis Leandro Schenoni

**Resumen:** El presente trabajo pretende analizar, desde una perspectiva original, el pensamiento de Nicolás Maquiavelo, y en especial su concepción de la política. En un principio, nos propondremos discernir qué es la política para este autor, cuáles son sus presupuestos esenciales y qué características propias tiene aquello que llama "político". Posteriormente, intentaremos poner en discusión, me-

diante un desarrollo sistemático, la hipótesis de que las concepciones éticas y antropológicas de este autor se condicen plenamente con sus ideas sobre la política y el poder, y son los derivados lógicos de ellas. El desarrollo del trabajo permitirá realizar un amplio análisis del trasfondo filosófico de la reflexión maquiavélica y proporcionar una explicación a su noción del hombre, el poder y la moral.

## Democracia y participación en Jean-Jacques Rousseau

Jorge Vergara Estévez

**Resumen:** Desde la publicación de El contrato social, en 1752, la concepción roussoniana de la democracia ha sido, de diversos modos, interpretada y cuestionada. Este artículo tiene una orientación hermenéutica: busca contribuir a esclarecerla y demostrar que las interpretaciones conservadoras que la identifican con el pensamiento autoritario e incluso totalitario no corresponden al sentido de los textos. Asimismo, se explicitan sus diferencias con las concepciones políticas de Hobbes y Locke. Podría decirse que Rousseau abre el espacio para el surgimiento de nuevas formas de pensamiento, respecto al liberalismo clásico y la Ilustración francesa. Fundó el pensamiento crítico sobre la sociedad moderna y planteó, lúcidamente, el problema de la fragmentación social y la necesidad de superarlo potenciando la dimensión comunitaria de la sociedad, mediante la constitución de un nuevo orden político y un nuevo proyecto educativo. Fundó, con ello, una nueva tradición democrática diferente a la de Locke: la concepción participativa de la democracia, basada en el principio de la soberanía popular, la cual ha alcanzado un importante desarrollo en nuestro tiempo.

<https://scielo.conicyt.cl/pdf/rfilosof/v68/arto4.pdf>

## Las grandes tesis políticas del Espíritu de las leyes de Montesquieu

Enrique Suárez Iñiguez

**Resumen:** Pocas obras en la filosofía política tienen la riqueza de Del espíritu de las leyes, la más importante obra de su género de un siglo de luces, el xviii. Su aparición conmocionó a la sociedad francesa y, en general, a la europea y no sólo al mundo intelectual. Fue una obra leída y aceptada, aunque quizá no siempre cabalmente comprendida. Hoy, desafortunadamente, es con más frecuencia citada que leída. En particular se suele citar el libro xi, cuando la obra consta de treinta y un libros, aunque, ciertamente, desiguales en importancia. Son muchos los tópicos y varios los aportes de Montesquieu a la ciencia política, pero —en especial— cabe resaltar sus teorías de los gobiernos, de la libertad política, de la separación de poderes y su concepción sobre el espíritu general de las leyes.

<http://www.revistas.unam.mx/index.php/rep/article/download/59758/52697>

## La filosofía del lenguaje de Locke

Alejandro Patiño Arango

**Resumen:** A partir del análisis del tercer libro del Ensayo sobre el Entendimiento Humano pretendo mostrar como encontramos en esta obra de Locke algunos elementos que posteriormente se desarrollaron en la Filosofía Analítica del siglo XX. Esta influencia se presenta a través del análisis que realiza Locke sobre el papel que cumple el lenguaje en el problema del conocimiento, lo cual lo conduce a criticar la metafísica, concebir la noción de metalenguaje, analizar las diferentes funciones del lenguaje, plantear la noción del sentido y del sinsentido. Pienso que estas nociones se encuentran en los planteamientos de Locke.

<http://www.scielo.org.co/pdf/difil/v7n10/v7n10a08.pdf>

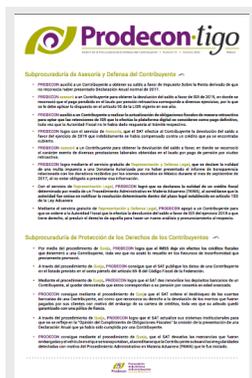
# PUBLICACIONES INTERINSTITUCIONALES



## BOLETÍN DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

NÚMERO 10  
OCTUBRE 2020

- PRODECON auxilió a un Contribuyente a obtener su saldo a favor de Impuesto Sobre la Renta derivado de que no reconocía haber presentado Declaración Anual normal de 2017.



- PRODECON asesoró a un Contribuyente para obtener la devolución del saldo a favor de ISR de 2019, en donde se reconoció que el pago percibido en el laudo por pensión retroactiva corresponde a diversos ejercicios, por lo que se le debe aplicar lo dispuesto en el artículo 95 de la LISR vigente en ese año.

- PRODECON auxilió a un Contribuyente a realizar la actualización de obligaciones fiscales de manera retroactiva para optar que las retenciones de ISR

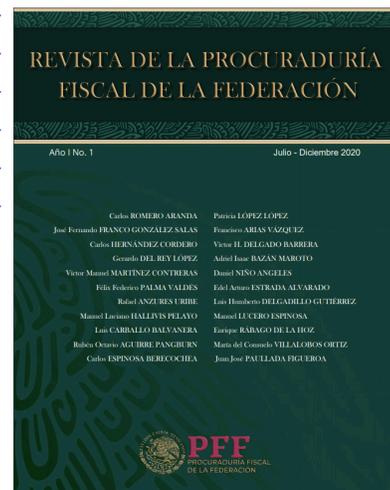
que le efectúa la plataforma digital se consideren como pago definitivo, toda vez que la Autoridad Fiscal no le había dado respuesta al trámite respectivo.

## PROCURADURÍA FISCAL DE LA FEDERACIÓN

Revista Académica de la Procuraduría Fiscal de la Federación

Año I, Núm. I, Julio a Diciembre 2020

<https://drive.google.com/file/d/1Glsty-od6CSgMga3HBH-4dZgT6y4cDD5f-/view?fbclid=IwAR0-ST-GU-NhSkkXs74B-gM6gedmonRwo-fSOFHR7hGrnYi-lAgsD7PgDpsWkLU>



# EVENTOS CULTURALES



## **Patrimonios vivos, parte 2**

Del 8 de octubre al 31 de diciembre de 2021

### **Secretaría de Cultura de Jalisco**

Zaragoza 224, Col. Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco

Informes: 33 3030 4500

Visitar: <https://www.youtube.com/watch?v=MhhKuxwVAdE&feature=youtu.be>

## **La historia de la trompeta**

Del 15 de julio al 31 de diciembre de 2020

### **Instituto Cultural de Aguascalientes**

Venustiano Carranza 101, Col. Centro, C. P. 20000, Aguascalientes, Aguascalientes

Informes: 449 910 2010

Visitar: <https://www.facebook.com/InstitutoCulturaldeAguascalientes/videos/670503660409021>

## **EraseUnaVezEnElMundo**

Del 10 de agosto al 31 de diciembre de 2020

### **Instituto Cultural de Aguascalientes**

Venustiano Carranza 101, Col. Centro, C. P. 20000, Aguascalientes, Aguascalientes

Informes: 449 910 2010

Visitar: <https://www.youtube.com/watch?v=hQTC-K618b8&feature=youtu.be>

## **La Trienal de Tijuana: I. Internacional Pictórica**

Del 29 de septiembre al 31 de diciembre de 2020

### **Centro Cultural de Tijuana (CECUT)**

Paseo de los Héroes 9350, Col. Zona Urbana Río Tijuana, C.P. 22010, Tijuana, Baja California  
De lunes a domingo

Informes: 664 687 9600 e [infoexposiciones@cecut.gob.mx](mailto:infoexposiciones@cecut.gob.mx)

Visitar: <http://trienal.cecut.gob.mx/convocatoria/>

## **El Guardagujas. Capítulo 1**

Del 7 de mayo al 7 de diciembre de 2020

### **Museo de los Ferrocarrileros**

Albero Herrera s/n, esquina con Hidalgo y Aquiles Serdán, Col. Aragón la Villa, C.P. 7000, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Ciudad de México

Informes: 55 51118 6407 y 55 5118 6409

Visitar: <https://mx.ivoox.com/es/guardagujas-capitulo-1-audios-mp3rf493356491.html>

## **Mi primera cita: Él y ella**

Del 24 de octubre al 21 de noviembre de 2020

### **Juana Cata**

Plaza de la República 46 int. 103, esq. con Vallarta, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México  
Sábado, 18:00 a 21:20 h

Entrada general: Verificar en taquillas

Informes: 55 2559 1358

## **Travesuras de la niña mala (Capítulo 1. Las Chilenitas)**

Del 23 de marzo al 31 de diciembre de 2020

### **Secretaría de Cultura del Estado de México**

Deportiva 100, Col. San Miguel Zinacantepec,  
C.P. 51350, Zinacantepec, Estado de México

Informes: 722 278 0960 y 722 167 8040

Visitar: [https://open.spotify.com/episode/41M-v0RPsotJD3myntRC8Vg?si=DsdpmtK3RE-qzcHoYvBLYDw&fbclid=IwAR2V2Sz6sYL\\_6Z-NSGDY3LVmt36yQQSaQndqwtYw3Bp-UQ-1C3B4GHWrtR\\_BE](https://open.spotify.com/episode/41M-v0RPsotJD3myntRC8Vg?si=DsdpmtK3RE-qzcHoYvBLYDw&fbclid=IwAR2V2Sz6sYL_6Z-NSGDY3LVmt36yQQSaQndqwtYw3Bp-UQ-1C3B4GHWrtR_BE) ó <http://recursos.bertrand.pt/recurso?&id=1486858>

### **Nuestros Museos en Casa. Museo Sebastian**

Del 14 de mayo al 14 de diciembre de 2020

### **Secretaria de Cultura del Gobierno del Estado de Chihuahua**

Calle 29 2900, esq. con División del Norte Col. Altavista, C.P. 31200, Chihuahua, Chihuahua

Informes: 614 214 4800

Visitar: <https://www.youtube.com/watch?v=tTxERQVViE>

\* Nota. Para visualizar en contenido de esta sección se sugiere copiar la liga y pegarla en la barra de dirección del buscador web de su preferencia, en su caso.



## CASAS DE CULTURA DE LA SCJN

### BOLETÍN “LA CORTE AL DÍA. TEMAS DESTACADOS RESUELTOS POR EL MÁXIMO TRIBUNAL DEL PAÍS”<sup>1</sup>

**Semana del 26 al 30 de octubre del presente año.**

Presenta la información más destacada sobre los asuntos analizados por el Máximo Tribunal en esa semana.

El Pleno de la SCJN declaró la invalidez de diversos preceptos de las leyes de ingresos de diversos municipios del Estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal 2020, en los que se estableció el cobro de derechos por la prestación del servicio de alumbrado público; lo anterior, al advertir que la legislatura estatal invadió la esfera competencial del Congreso de la Unión,

<sup>1</sup> Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica. Dirección de Servicios de Actualización Profesional y Evaluación. Ésta es una copia del mensaje que se ha enviado por la “SCJN”.

prevista en el artículo 73, fracción XXIX, numeral 5º, inciso a), constitucional, toda vez que dicha contribución, con independencia de su denominación, se trata de un impuesto sobre el consumo de energía eléctrica, al tener como base para su cálculo el importe del consumo de energía eléctrica de los usuarios.

Se declaró la invalidez de diversas disposiciones de las leyes de ingresos Municipales del Estado de Durango para el ejercicio fiscal 2020 (publicadas en el Periódico Oficial de esa entidad el 26 de diciembre de 2019), en las que se establecieron cobros por la prestación del servicio de alumbrado público, así como por la expedición de información en copias simples y certificadas, en ejercicio del derecho de acceso a la información; lo anterior, al considerar que las normas relativas al cobro por el servicio de alumbrado público implican una violación a la esfera competencial Congreso de la Unión; y que las normas relativas al cobro por la reproducción de información pública vulneran el principio de gratuidad que rige en materia de acceso a la información. Pleno de la SCJN.

La Primera Sala de la SCJN determinó, entre otros aspectos, reiterar su criterio en el sentido de que el artículo 346, último párrafo, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal (actual Ciudad de México), resulta inconstitucional al establecer que en los asun-

tos en materia familiar en los que se requiera el desahogo de una pericial, será el órgano jurisdiccional el que señale al perito único de las listas de Auxiliares de la Administración de Justicia o de institución pública o privada que habrá de practicar la pericial.

Se determinó conceder a la madre de una menor de edad que padece una enfermedad genética degenerativa grave (atrofia músculoespinal tipo 1), y que requiere de cuidados paliativos, la suspensión definitiva en contra de la negativa de otorgarle la licencia por cuidados médicos de los hijos para ausentarse de sus labores, prevista en el artículo 140 Bis de la Ley del Seguro Social (conforme a tal precepto legal, este tipo de licencia sólo se otorga a las madres y padres cuyos hijos de hasta 16 años han sido diagnosticados con cáncer). Primera Sala de la SCJN.

La Segunda Sala de la SCJN determinó que la indemnización de 1095 días de salario prevista en el artículo 495 de la Ley Federal del Trabajo, que deriva del daño físico ocasionado a una persona por el actuar irregular del Estado, no vulnera el derecho a la reparación justa e integral, previsto en el artículo 109 constitucional, en relación con el diverso 63.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Se ordenó la admisión de un recurso de revisión interpuesto en contra de una sentencia de amparo directo, en la que se determinó lo siguiente: improcedente la reinstalación de una trabajadora de confianza que prestaba sus servicios para el Estado, aun cuando ésta fue despedida injustificadamente por encontrarse embarazada; que dicha trabajadora sólo tenía derecho a recibir ciertas prestaciones laborales; y, que debía condenarse a la parte patronal al pago de salarios caídos generados desde el momento del despido a la fecha en que llegó a su término el embarazo, considerando además, los dos meses de descanso posteriores al parto que prevé la Constitución Política de nuestro país. Segunda Sala de la SCJN.

**Haga “click” en la liga:**

<https://bit.ly/3mKY25c>

**Revisa los Boletines anteriores**

<http://cursos.scjn.gob.mx/mod/forum/view.php?id=3793>

\* Nota. Para visualizar en contenido de esta sección se sugiere copiar la liga y pegarla en la barra de dirección del buscador web de su preferencia, en su caso.

# LO QUE DEBES SABER...



## SALA REGIONAL DEL CARIBE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

SRCAR/1/2020

### SUSPENSIÓN DE LABORES EN LA SALA REGIONAL DEL CARIBE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, POR CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR, EN VIRTUD DE LA CERCANÍA DEL FENÓMENO METEOROLÓGICO "DELTA", AL ESTADO DE QUINTANA ROO

#### Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a seis de octubre de dos mil veinte.

Debido a las condiciones climatológicas adversas que han generado el establecimiento en el Estado de Quintana Roo, de una Alerta Roja "Peligro Máximo" con fecha 6 de octubre de 2020, por el Sistema Nacional de Protección Civil, debido a la cercanía del huracán "Delta", el cual mantiene su trayectoria hacia las costas de dicho Estado, que corresponde a la jurisdicción de la Sala Regional del Caribe, así como también, por la comunicación oficial del Gobernador del Estado de Quintana Roo respecto de la suspensión a partir de las 13:00 p.m., de labores en los municipios de Tulum, Solidaridad, Cozumel, Puerto Morelos, Benito Juárez, isla Mujeres y Lázaro Cárdenas, con excepción de actividades esenciales hasta las

17:00 p.m., lo cual impide la comparecencia del público en general de las instalaciones de la Sala Regional del Caribe y la imposibilidad de su funcionamiento; por tal razón, en concordancia con el acuerdo adoptado por los Magistrados y Jueces del Vigésimo Séptimo Circuito en el Estado de Quintana Roo, con sede en Cancún, contenido en el oficio 291/2020-C de 5 de octubre de 2020, por el cual determinan suspender labores de dichos órganos jurisdiccionales los días seis y siete de octubre del año en curso; con fundamento en el artículo 33, fracciones V y XII de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el Acuerdo SS/6/2018 por el que se da a conocer el procedimiento para determinar la suspensión de labores en las salas regionales por casos urgentes, fortuitos o de fuerza mayor, numerales primero y segundo, **se declaran inhábiles para la Sala Regional del Caribe de este Tribunal, y por tanto, no correrán los plazos procesales para las partes, los días seis y siete de octubre de dos mil veinte.** Comuníquese a la Presidencia del Tribunal para que se proceda a la publicación de la suspensión de labores en el Diario Oficial de la Federación. Finalmente se ordena colocar un extracto del presente acuerdo en la ventanilla de la Oficialía de Partes, en el tablero de avisos y en la puerta de accesos de esta Sala Regional del Caribe.

**CÚMPLASE.** - Así lo proveyó y firma el Presidente de la Sala Regional del Caribe del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ante el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

## **EL PRESIDENTE DE LA SALA REGIONAL DEL CARIBE**

### **MAG. ALBERTO ROMO GARCÍA**

Presidente de esta Sala, en suplencia por falta temporal del Magistrado Manuel Carapia Ortiz, conforme a lo dispuesto por el artículo 32, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Secretario de Acuerdos Lic. Pedro Alfredo Duarte Albarrán.

\*\*\*\*\*

## **SALA REGIONAL DEL CARIBE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA**

### **SRCAR/2/2020**

### **SUSPENSIÓN DE LABORES EN LA SALA REGIONAL DEL CARIBE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, POR CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR, POR VIRTUD DEL IMPACTO DEL FENÓMENO METEOROLÓGICO "DELTA", AL ESTADO DE QUINTANA ROO**

**Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a siete de octubre de dos mil veinte.**- Debido a los estragos producidos por el paso del huracán "Delta", el cual impactó en la madrugada del día de hoy en el Municipio de Benito Juárez, Ciudad de Cancún, Estado de Quintana Roo, sede de la Sala Regional del Caribe; causando que los servicios de agua, luz, telefonía y servicio de internet se encuentren limitados en la ciudad, así como la dificultad de transitar en la vía pública por la caída de árboles y postes, por lo que con la finalidad de preservar la seguridad de los servidores públicos de esta Sala y para garantizar la prestación de servicios jurisdiccionales; en concordancia con el Acuerdo adoptado por los Magistrados y Jueces de Distrito del Vigésimo Séptimo Circuito con sede en la Ciudad de Cancún, en el Estado de Quintana Roo, conte-

nido en el oficio número 293/2020-A, de 7 de octubre de 2020, emitido en alcance al diverso 291/2020-A de 5 de octubre de 2020, por el cual determinan suspender las labores jurisdiccionales el día 2 de 2 ocho de octubre del año en curso y con fundamento en el artículo 33, primer párrafo, fracciones V y XII de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el Acuerdo SS/6/2018 emitido por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por el que se da a conocer el procedimiento para determinar la suspensión de labores en las salas regionales por casos urgentes, fortuitos y de fuerza mayor, numerales primero y segundo; **se declara inhábil para la Sala Regional del Caribe de este Tribunal y por tanto, no correrán los plazos procesales para las partes el día ocho de octubre de dos mil veinte.** Comuníquese a la Presidencia del Tribunal para que se proceda a la publicación de la suspensión de labores en el Diario Oficial de la Federación. Finalmente se ordena colocar un extracto del presente acuerdo en la ventanilla de la Oficialía de Partes, en el tablero de avisos y en la puerta de accesos de esta Sala Regional del Caribe.

**CÚMPLASE.** - Así lo proveyó y firma el Presidente de la Sala Regional del Caribe del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ante el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

## **EL PRESIDENTE DE LA SALA REGIONAL DEL CARIBE**

### **MAG. MANUEL CARAPIA ORTIZ.**

### **SECRETARIO DE ACUERDOS LIC. PEDRO**

### **ALFREDO DUARTE ALBARRÁN**

\*\*\*\*\*

## **SALA REGIONAL PENINSULAR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA**

### **SRP/1/2020**

### **SUSPENSIÓN DE LABORES EN LA SALA REGIONAL PENINSULAR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, POR**

## **CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR, A VIRTUD DE LA CERCANÍA DEL FENÓMENO METEOROLÓGICO “DELTA”, AL ESTADO DE YUCATÁN**

**Mérida, Yucatán, a seis de octubre de dos mil veinte.** De conformidad con lo dispuesto en: El artículo 365, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria conforme al artículo 1° de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo; el Acuerdo SS/6/2018, **“Procedimiento para determinar la suspensión de labores en las Salas Regionales por casos urgentes, fortuitos o de fuerza mayor”**, del Pleno General de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de marzo de dos mil dieciocho; así como en lo previsto en los diversos numerales 33, fracciones III, VI, VII, y XII, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y 29, fracciones V y VII, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. Y, de manera adicional con lo establecido en la Circular 1/2020, de seis de octubre de dos mil veinte, emitida conjuntamente por la Coordinadora Magistradas y Magistrados del Decimocuarto Circuito y, el Coordinador de Juezas y Jueces del Decimocuarto Circuito, del Poder Judicial de la Federación, Se acuerda:

Considerando que la cercanía del fenómeno meteorológico “Delta” al Estado de Yucatán, se trata de un caso fortuito y de fuerza mayor, generador de una situación de inseguridad para la vida e integridad física tanto para el personal de esta Sala Regional Peninsular como de las personas que acuden a ésta y, de la ciudadanía en general; con el propósito de reducir el riesgo, previa consulta realizada al Magistrado Juan Carlos Roa Jacobo, visitador de esta Región, **el suscrito Magistrado Rafael Quero Mijangos Presidente de la Sala Regional Peninsular del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, informa a las partes que se suspenden labores los días martes seis y miércoles siete de octubre de dos mil veinte.** En consecuencia, en esas fechas, no correrán los términos y plazos procesales previstos en las normativas correspondientes que regulan el procedimien-

to federal contencioso administrativo.

En cumplimiento a lo estipulado en el Considerando Segundo del citado Acuerdo SS/6/2018, comuníquese de inmediato lo anterior a la Presidencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por conducto de la Secretaría Particular de Presidencia o de la Secretaría General de Acuerdos. CÚMPLASE. Así lo proveyó el **Magistrado Rafael Quero Mijangos Presidente** de la Sala Regional Peninsular del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ante el Secretario de Acuerdos José de Jesús Rodríguez Ortégón, que autoriza y da fe.

\*\*\*\*\*

## **SALA REGIONAL DE TABASCO**

### **ACUERDO SRT/01/2020.**

### **SUSPENSIÓN DE LABORES EN LA SALA REGIONAL DE TABASCO DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, POR MOTIVO DE LAS CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS QUE SE PRESENTAN EN EL ESTADO DE TABASCO**

**Villahermosa, Tabasco a 5 de Octubre de 2020.** Los Magistrados **HÉCTOR ALEJANDRO CRUZ GONZÁLEZ**, Titular de la Segunda Ponencia, **MARÍA GUADALUPE PILLADO PIZO**, Titular de la Tercera Ponencia e **ISAÍAS MOISÉS LUNA SALGADO**, en funciones de Magistrado de la Primera Ponencia por Ministerio de Ley, que integran la Sala Regional de Tabasco, en términos del Acuerdo General G/JGA/7/2019, aprobado por la Junta de Gobierno y Administración, en sesión de fecha 08 de enero de 2019, con fundamento en los artículos 9, 16, fracciones IX y XII, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, así como en el artículo 6, último párrafo del Reglamento Interior de este Tribunal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2020, 365 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicable supletoriamente a la Materia competencia de este Tribunal conforme al artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo Primero del Acuerdo SS/6/2018, aprobado en sesión del 7 de marzo de 2018, por el Pleno General de la Sala Superior de este Tribunal, y artículo 2, fracción XXIV

de la Ley General de Protección Civil, por este conducto comunico a Usted lo siguiente:

Que con motivo de las condiciones meteorológicas que imperan en el Estado de Tabasco, particularmente en la ciudad de Villahermosa, a que refiere el Aviso 555, emitido el 4 de octubre de 2020, titulado como sigue; "Pronosticó Meteorológico General", en relación al frente frío número 4, que afecta varias entidades del sureste del país, los **Magistrados** que integran la Sala Regional de Tabasco, con sede en Villahermosa, Tabasco, tomaron la decisión siguiente:

**De suspender de manera total las actividades jurisdiccionales y administrativas, de la Sala Regional citada, al considerar que se actualiza una causa de fuerza mayor, por el desbordamiento de ríos y lagos en el Municipio de Centro, del Estado de Tabasco, por lo que a efecto de salvaguardar la integridad y seguridad del público en general, de los servidores públicos y del personal que labora en las instalaciones de la Sala Regional de Tabasco, por lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 365 del Código Federal de Procedimientos Civiles, quedan suspendidos los efectos del cómputo de los términos y plazos procesales en los asuntos de la competencia de la Sala Regional de Tabasco, los días 5 y 6 de octubre de 2020, con sede Villahermosa, Tabasco.**

Aunado a lo anterior, el día 1 de octubre de 2020, el Gobierno del Estado de Tabasco, emitió la declaratoria de emergencia para el territorio del Estado de Tabasco, particularmente el Municipio de Centro, en el que se ubica la sede de la Sala Regional de Tabasco.

Lo anterior en concordancia con la decisión que consta en el oficio 002/2020.CM, de 2 de octubre de 2019 (sic.), suscrito por Coordinador de Magistrados de Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuitos incluidos los pertenecientes al Centro de Justicia Penal Federal en la ciudad de Villahermosa.

En cumplimiento al Considerando Segundo del citado Acuerdo SS/6/2018, comuníquese de inmediato lo anterior a la Presidencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa,

por conducto de la Secretaría Particular de Presidencia o de la Secretaría General de Acuerdos. CÚMPLASE. Así lo proveyó el Magistrado Héctor Alejandro Cruz González Magistrado Presidente de la Sala Regional de Tabasco del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ante la presencia del Secretario de Acuerdos Iván Ibarra Arias, quien da fe

.....

## **SALA REGIONAL DEL CARIBE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA**

**SRCAR/4/2020**

### **SUSPENSIÓN DE LABORES EN LA SALA REGIONAL DEL CARIBE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, POR CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR, EN VIRTUD DE LA CERCANÍA DEL FENÓMENO METEOROLÓGICO "ZETA", AL ESTADO DE QUINTANA ROO**

**Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a veintiséis de octubre de dos mil veinte.** Debido a las condiciones climatológicas adversas que han generado el establecimiento en el Estado de Quintana Roo, de una Alerta Naranja "Peligro Alto" con fecha 26 de octubre de 2020, por la Coordinación Nacional de Protección Civil, debido a la cercanía del huracán "Zeta", el cual mantiene su trayectoria hacia las costas de dicho Estado, que corresponde a la jurisdicción de la Sala Regional del Caribe; así como también, por la comunicación oficial del Gobernador del Estado de Quintana Roo, en relación a las medidas preventivas para afrontar el arribo del fenómeno meteorológico "Zeta" a las costas del Estado, en el que se dispuso la suspensión de actividades a partir de las 14:00 p.m., en la Zona Norte del Estado de Quintana Roo, en los municipios de Tulum, Solidaridad, Cozumel, Puerto Morelos, Benito Juárez, isla Mujeres y Lázaro Cárdenas; y en concordancia con el acuerdo adoptado por los Magistrados y Jueces del Vigésimo Séptimo Circuito en el Estado de Quintana Roo, con sede en Cancún, contenido en el oficio administrativo 309/2020-A de 26 de octubre de 2020, por el cual determinan suspender labores de dichos

**EL PRESIDENTE DE LA SALA  
REGIONAL DEL CARIBE**

**MAG. MANUEL CARAPIA ORTIZ**

**SECRETARIO DE ACUERDOS**

**LIC. PEDRO ALFREDO DUARTE ALBARRÁN**

\*\*\*\*\*

**SALA REGIONAL PENINSULAR DEL TRIBUNAL  
FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA**

**SRP/2/2020**

**SUSPENSIÓN DE LABORES EN LA SALA  
REGIONAL PENINSULAR DEL TRIBUNAL FE-  
DERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, POR  
CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR, A VIRTUD  
DE LA CERCANÍA DEL FENÓMENO METEORO-  
LÓGICO "ZETA", AL ESTADO DE YUCATÁN**

**Mérida, Yucatán, a veintiséis de octubre de dos mil veinte.** De conformidad con lo dispuesto en: El artículo 365, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria conforme al artículo 1° de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo; el Acuerdo SS/6/2018, "**Procedimiento para determinar la suspensión de labores en las Salas Regionales por casos urgentes, fortuitos o de fuerza mayor**", del Pleno General de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de marzo de dos mil dieciocho; así como en lo previsto en los diversos numerales 33, fracción V, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; 29, primer párrafo y 59, fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. Y, de manera adicional con lo establecido en la Circular 2/2020, de veintiséis de octubre de dos mil veinte, emitida conjuntamente por la Coordinadora de Magistradas y Magistrados del Decimocuarto Circuito y, el Coordinador de Juezas y Jueces del Decimocuarto Circuito, del Poder Judicial de la Federación, Se acuerda:

órganos jurisdiccionales a partir de las 15:00 horas del día veintiséis de octubre del año en curso; lo cual impide la comparecencia del público en general de las instalaciones de la Sala Regional del Caribe y la imposibilidad de su funcionamiento, por tal razón con fundamento en el artículo 33, fracciones V y XII de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el Acuerdo SS/6/2018 por el que se da a conocer el procedimiento para determinar la suspensión de labores en las salas regionales por casos urgentes, fortuitos o de fuerza mayor, numerales primero y segundo, **se declara la suspensión de las actividades jurisdiccionales para la Sala Regional del Caribe de este Tribunal, a partir de las 14:00 horas del día veintiséis de octubre de dos mil veinte, y por tanto, a partir de las 14:00 horas de esa fecha, así como el día veintisiete de octubre de dos mil veinte, no correrán los plazos procesales para las partes; suspensión que podrá prorrogarse en los días subsecuentes, en el caso de que el Gobierno del Estado de Quintana Roo mantenga la medida preventiva de suspensión de actividades decretadas, y que continúe la suspensión de labores adoptada por los Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación en el Estado de Quintana Roo.** Comuníquese a la Presidencia del Tribunal para que se continúe con los trámites que correspondan de conformidad con el Acuerdo SS/6/2018 por el que se da a conocer el procedimiento para determinar la suspensión de labores en las Salas Regionales por casos urgentes, fortuitos o de fuerza mayor, aprobado por sesión de 7 de marzo de 2018, por el Pleno General de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Finalmente se ordena colocar un extracto del presente acuerdo en la ventanilla de la Oficialía de Partes, en el tablero de avisos y en la puerta de accesos de esta Sala Regional del Caribe.

**CÚMPLASE.** - Así lo proveyó y firma el Presidente de la Sala Regional del Caribe del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ante el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

Considerando que la cercanía del fenómeno meteorológico "Zeta" al Estado de Yucatán, se trata de un caso fortuito y de fuerza mayor, generador de una situación de inseguridad para la vida e integridad física tanto para el personal de esta Sala Regional Peninsular como de las personas que acuden a ésta y, de la ciudadanía en general; con el propósito de reducir el riesgo, previa consulta realizada al Magistrado Juan Carlos Roa Jacobo, visitador de esta Región, **el suscrito Magistrado Rafael Quero Mijangos Presidente de la Sala Regional Peninsular del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, declara la suspensión de las actividades jurisdiccionales para la Sala Regional Peninsular de este Tribunal, a partir de las dieciocho horas del veintiséis de octubre de dos mil veinte así como el veintisiete de octubre de dos mil veinte; suspensión que podrá prorrogarse en los días subsecuentes, en el caso de que el Gobierno del Estado de Yucatán, mantenga la medida preventiva de suspensión de actividades decretadas, y que continúe la suspensión de labores adoptada por los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación en el Estado de Yucatán.** En consecuencia, en esas fechas, no correrán los términos y plazos procesales previstos en las normatividades correspon-

dientes que regulan el procedimiento federal contencioso administrativo.

Comuníquese lo anterior a la Presidencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, para continuar con el trámite inherente al Acuerdo SS/6/2018, por el que se da a conocer el procedimiento para determinar la suspensión de labores en las Salas Regionales por casos urgentes, fortuitos o de fuerza mayor.

En cumplimiento a lo estipulado en el Considerando Segundo del citado Acuerdo SS/6/2018, infórmese lo conducente a la Presidencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por conducto de la Secretaría Particular de Presidencia o de la Secretaría General de Acuerdos. **CÚMPLASE.** Así lo proveyó **el Magistrado Rafael Quero Mijangos Presidente de la Sala Regional Peninsular del Tribunal Federal de Justicia Administrativa,** ante el Secretario de Acuerdos José de Jesús Rodríguez Ortega, que autoriza y da fe.



## **Mag. Rafael Anzures Uribe**

Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa  
y de la Junta de Gobierno y Administración

### **Junta de Gobierno y Administración**

Mag. Juan Ángel Chávez Ramírez

Mag. Rafael Estrada Sámano

Mag. Luz María Anaya Domínguez

Mag. Juan Carlos Roa Jacobo

### **Centro de Estudios Superiores en materia de Derecho Fiscal y Administrativo**

Dr. Carlos Espinosa Berecochea

Director General

### **Redacción y Revisión**

Mtro. Mauricio Estrada Avilés

Director de Difusión

### **Compilación**

Lic. Alejandra Abril Mondragón Contreras

Jefa de Departamento

### **Formación y Diseño**

Jonathan González Flores

Artista Visual

### **Colaboración**

Lic. Diana Karen Mendoza García

Técnico Administrativo